

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 17 DE SEPTIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11.001

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 240 de 22 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 2247-C, 2247-D, 2247-E de 30 de julio de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 501 y 502 de 24 de agosto y 503 de 24 de julio de 1949, por los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 74 de 11 de agosto de 1949, por la cual se inscribe una obra.

Dirección General de Educación

Resuelto N° 316 de 8 de agosto de 1949, por el cual se asigna escuela a un director.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 37 de 30 de agosto y 38 de 1° de septiembre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 240

(DE 22 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se nombra Delegado de Panamá a la Cuarta Reunión Regular de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 222 de 11 de los corrientes se nombró Delegado de la República a la Cuarta Reunión Regular de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Segundo Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Manuel J. Méndez G., quien declinó el cargo;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Eduardo A. Chiari, Delegado de Panamá con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a la Cuarta Reunión Regular de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se inaugurará en Lake Success, el día 20 de septiembre próximo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2247-C

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2247-C.—Panamá, 30 de julio de 1949.

El señor Celso Feijoo Colmenero, domiciliado en el distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí,

con cédula de identidad personal N° 4-93, por medio de escrito de fecha 12 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Celso Feijoo Colmenero ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Gudez, Provincia de Orense, España;

b) Historial penitencio en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1° Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2° Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3° Los nacidos en España de padres desconocidos. 4° Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1° Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2° Por adquirir voluntariamente naturaleza en el país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pier-

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VILA DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

dan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Celso Feijoo Colmenero para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Celso Feijoo Colmenero, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá la Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2247-D

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2247-D.—Panamá, 30 de julio de 1949.

El señor Germán Rodríguez, domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal número

8-32400, por medio de escrito de fecha 24 de febrero del corriente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Germán Rodríguez ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Castro Caldelas, Provincia de Orense, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen."

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en

su estado de origen se exija al los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Germán Rodríguez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Germán Rodríguez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2247-E

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2247-E.—Panamá, 30 de julio de 1949.

El señor Javier Bech Carreras, domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal número 6-14237, por medio de escrito de fecha 27 de junio próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Javier Bech Carreras ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Teyá, Provincia de Barcelona, España;
- b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y
- c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo

24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aún cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen."

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

-
- c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija al los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Javier Bech Carreras para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Javier Bech Carreras, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 501

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 501.—Panamá, Agosto 24 de 1949.

Los señores C. González Revilla y Hno., propietarios de la "Drogueria Revilla", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial

correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Company, de Kalamazoo Michigan, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Trescientos (300) frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Cheracol que contiene 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida de Jarabe.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a C. González Revilla y Hno., permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 502

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 502.—Panamá, Agosto 24 de 1949.

Los señores Sosa Hnos. Ltda., propietarios de la "Farmacia Sosa", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., de Filadelfia, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) cajas de 5 tubos de 20 tabletas Hipo, cada uno de 1/2 de grano de Sulfato de Codeína cada tableta. Cinco (5) cajas de 5 tubos de 20 T. H. cada uno de 1/2 grano de Sulfato de Codeína cada tableta. Cinco (5) cajas de 5 tubos de 20 T. H. cada uno de 1/2 de grano de Sulfato de Morfina cada tableta. Dos (2) cajas de 5 tubos de 20 tabletas Hipodérmicas cada uno de 1/2 de grano de Sulfato de Morfina y 1 150 gr., de Atropina.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines

exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a Sosa Hnos. Ltda., permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 503

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 503.—Panamá, Julio 24 de 1949.

Los señores J. van der Hans R. & Cía., propietarios de la "Farmacia Inglesa", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Company, de Kalamazoo, Michigan, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Setenta y dos (72) frascos de 4 onzas cada uno que contienen Jarabe Cheracol que contiene 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida de Jarabe.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a J. van der Hans R. & Cía., permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación**INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA****RESOLUCION NUMERO 74**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 74.—Panamá, agosto 11 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Julia Isabel Emiliani, panameña, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de la ciudad de Colón, con residencia en la Calle 9ª y Avenida Herrera, casa N° 9107 de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-3235, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, el libro "Panamá y su Folklore" (en español) y su traducción "Panama Folklore" (en inglés) del cual es propietario el Club Interamericano de Mujeres, Unidad de Colón;

Que el libro "Panama y su Folklore" y su traducción "Panama Folklore", lleva en la portada una rama con la simbólica flor del Espíritu Santo (impresa); contiene artículos de autores nacionales sobre "emblemas y símbolos nacionales", "música folklórica de Panamá", "vestidos típicos", "bailes típicos", "carnavales en Panamá", "leyendas", "deportes nacionales", "fiestas religiosas", "indios del Istmo", correspondiente a los ocho capítulos en que se han dividido los libros;

Que el libro "Panamá y su Folklore", consta de 216 páginas de material de lectura y 9 páginas correspondientes al índice y al glosario; el libro "Panama Folklore", consta de 160 páginas de material de lectura y 4 páginas correspondientes al índice. Dichos libros han sido impresos en la Imprenta "El Independiente" de la ciudad de Colón, en septiembre de 1948;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo, y ha dado cumplimiento al Artículo 1914 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro "Panamá y su Folklore" (en español) y su traducción Panama Folklore" (en inglés) del cual es propietario el Club Interamericano de Mujeres, Unidad de Colón; y

Expidase a favor del Club Interamericano de Mujeres, Unidad de Colón, el certificado presuntivo de la propiedad literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

ASIGNASE A UN DIRECTOR LA ESCUELA DONDE DEBE PRESTAR SUS SERVICIOS**RESUELTO NUMERO 316**

República de Panamá.—Ministerio de Educación Dirección General de Educación.—Resuelto número 316.—Panamá, 8 de Agosto de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo

RESUELVE:

Asignar al señor Rafael Terán, la Escuela de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, para que preste sus servicios como Director Especial con funciones de Supervisión en las escuelas del Municipio de Alanje.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 37**

(DE 30 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Quinzada, Almacenista en Panamá, Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SAMUDIO A.

DECRETO NUMERO 38

(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Olga López de Díaz, Estenógrafa al servicio de la Sección Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de la señora Adriana de Niedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SAMUDIO A.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por Escritura N° 1282 de esta misma fecha y Notaría, los señores Dennis Frank Reeder, Minnie Reeder, Gerald Deleo Bliss Jr., Eleanor Lawson Bliss, Clay Don Randel y Delila Norman Randel, todos norteamericanos, han constituido una sociedad colectiva de comercio denominada Reeder, Bliss, Randel y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, con un término de duración 5 años y con un Capital de B/. 6,000.00 aportado por los socios por partes iguales, y que está representado por el equipo, muebles y razón comercial de la emisora "The Nation Station" con el distintivo oficial de H. O. X. O. de Panamá;

Que los objetos y fines de la sociedad son el sostenimiento y operación de una estación de radio-difusión, bajo el nombre de "La Voz del Istmo" en español y "The Voice of the Isthmus" en inglés, ciudad de Panamá;

Que en caso de disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios Dennis Frank Reeder y Gerald Deleo Bliss Jr., y

Que la sociedad hará sus publicaciones por la prensa local.

Panamá, Julio 22 de 1949.

R. VALLARINO CHIARI,
Notario Público Primero.

L. 4538

(Única publicación)

AVISO DE DEMANDA

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que en el Tribunal a su cargo, se ha presentado demanda ordinaria de perjuicios, por la señora Dolores María Sánchez de Jaén, contra "Transportes Anibal Vallarino S. A." representada por Anibal Vallarino, a fin de que se condene a la parte demandada a pagarle la suma de siete mil quinientos balboas (B/. 7,500.00), de capital, en concepto de indemnización por la muerte de su esposo, Pedro Jaén Bethancourt, mas las costas y gastos del juicio;

Que los perjuicios que reclama la demandante dice provienen de la muerte de su mencionado esposo, ocurrida el veintidós de septiembre del año pasado, en esta ciudad, como consecuencia del atropello de que fue víctima por el autobús conducido por Prudencio Santimateo, y que portaba placa número C-8227 R.P., marca Chevrolet, con motor N° BGD 820.709, en momentos que cruzaba la Vía Española.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

L. 4608

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por Escritura Pública número 1545 del 6 de Septiembre de 1949 de la Notaría 1ª del Cto. de Panamá, la sociedad denominada "Azucarera Nacional S. A.", ha comprado a la "Hacienda El Carmen S. A.", el Ingenio denominado Rovira situado en la Provincia de Chiriquí.

Azucarera Nacional, S. A.

L. 4614

(Primera publicación)

AVISO

De conformidad con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por Escritura Pública número 1542 del 6 de Septiembre de 1949 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad denominada "Azucarera Nacional S. A.", ha comprado a la "Compañía Delvalle Henríquez, S. A.", el

Ingenio denominado "Santa Rosa" situado en Santa Rosa, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Azucarera Nacional, S. A.

L. 4613

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Aaron Roosevelt Lawson, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, actualmente de paradero desconocido, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa Aida María Pérez de Lawson.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días, hoy trece de septiembre de mil novecientos cuarentinueve.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G."

L. 4543

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA al señor José Gabriel Urdaneta, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa, la señora Catalina Sánchez de Urdaneta.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se continuará el juicio respecto a él con los estrados del Tribunal.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

Carlos Iván Zúñiga.

L. 4419

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El infrascrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Rebolledo, natural y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número 31-246 se encuentra depositada una yegua negra, con un lucero en la frente, como de ocho años de edad y un potrillo colorado, de meses de edad; la referida yegua presenta una marca a fuego, así: "15". Los referidos animales fueron presentados en este Despacho por el señor Diógenes Batista, Regidor del caserio El Jazmin, de esta jurisdicción, por no conocerles dueño alguno, durante ocho meses, pastando en su potrero, en el caserio mencionado. En tal virtud se ha dispuesto fijar avisos en los lugares públicos mas visitados de esta población, por el término de treinta días (30), hábiles para cualquiera que se crea con derecho a los referidos animales, los reclame en tiempo oportuno en este Despacho. Vencido este término si no se presentare algún reclamo válido se procederá al avalúo de los animales, por peritos conocedores y su venta en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial en atención a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Dado en Pesé, a los treinta y un días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde del Distrito,

El Secretario,

OLEGARIO GUILLEN.

(Tercera publicación)

Albino Dutary A.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado 17 de septiembre de 1949.

CUADRO NUMERO 159 DE 23 DE MAYO DE 1949	
James Doran, hojas de zinc usadas 10 bultos de Zona del Canal por...	40
The Panama American Press Inc., papel para imprimir, cartulina etc., 18 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	371
Guardia Cia. S. A., discos fonográficos 8 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	385
Moses Abade, tela de rayón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	388
Almacenes 5 y 10 Centavos, fuegos artificiales 14 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	122
Homsany Brothers, mantasucia, y drill de algodón 15 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	3.489
José Zardon, Casa Zardon, gelatina y compuestos para chocolate 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	86
José Cabassa, tabletas y ungüento medicinales 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	179
Frigorífico Endara, tocineta 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	372
Almacenes Martinz S. A., mangueras 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	127
Paul J. Kyener, jamones en latas y quesos 135 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	4.627
Alberto Richa, drill de algodón y mantasucia 2 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	632
Pan Amer. Orange Crush C9, leche evaporada 200 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.100
La Nación, productos químicos, láminas de zinc fotogr. etc., 8 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	581
La Nación, papel para cubiertas 125 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	2041
Pan Amer. Orange Crush, rabos de puerco en salmuera 2 bultos vapor Don Aurelio de Vancouver por...	72
H. R. Knapp S. A., lavabo de loza 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	69
Cia. Pan Amer. Orange Crush, maíz tierno en latas 50 bultos vapor Coastal Adventurer de San Francisco por...	193
CUADRO NUMERO 160 DE 24 DE MAYO DE 1949	
Constructora Martinz S. A., piezas para taladro 1 bulto vapor Jean Lykes de Houston, Texas por...	77
Panamerican Orange Crush C9, repuestos de hierro para maq. embotelladora 1 bulto vapor San Benito de Nueva Orleans por...	280
Productos Fluorescentes, lámparas para luz fluorescente 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	173
Tam Yung Bew Cia., drill de algodón de color y mantasucia 3 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	820
Smoot Cia., baterías para autos 27 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.330
De Lima Cia. Ltda., cubetas de hierro galv. para cargar agua (baldes) 6 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	82
Almacén de Lima S. A., hilazas de algodón para trapear 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	121
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., ángulos de acero 14 bultos vapor Coastal Adventurer de Seattle, Wash., por...	1.081
Almacén Ofelia, estufas de kerosene, mecheros y partes rep. 41 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	320
Smoot Cia., repuestos para autos, gutapercha, limpiador etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	112
Smoot Cia., repuestos para autos cabezas de motor, motores etc., 21 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	2.997
J. Ruiz Alvarez, perfumes, agua colonia, tónico para el cabello etc., 6 bultos vapor Amer. Scientist de Londres por...	931
William S. Cambell, Universidad de Panamá sillas de madera 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	80
Minist. Trab. Prev. Soc. Salud. Públ., piladoras de crystals 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	2.354
Minist. Trab. Prev. Soc. Salud. Públ., antitoxinas de tétano, vacunas etc., 26 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	1.509
Casa Chial S. A., útiles de acero para cocina 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	327
Smoot y Paredes, carro chevrolet 1940 usado mot. 3.902211, 1 bulto de Zona del Canal por...	400
Spencer Hnos. Cia. Ltda., acetileno y oxígeno 3 cilindros de Zona del Canal por...	18
Soto y Soto Cia. Ltda., mangos de escobas 210 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por...	758
Casa Molises Cattán V., harina de trigo 50 bultos vapor Anchor Hitch de Tacoma por...	295
Casa Chial S. A., cebollas 100 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	150
Agencias Lumina S. A., artefactos para iluminación incandescente 30 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	542
Casa Chial S. A., harina de trigo 200 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...	1.134
Eusebio A. González, barriles para gas 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	145
Rodolfo Moreno Cia., harina de trigo 100 bultos vapor Anchor Hitch de Tacoma por...	592
Casa Chial S. A., limas de acero 2 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	310
Casa Chal S. A., galletas de dulce 10 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por...	204
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., clavos de alambre sin galv. 190 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	1.720
Smoot Cia., repuestos para autos, catálogos etc., 17 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...	1.633
Rodolfo Moreno, avena machacada 50 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	307
Rodolfo Moreno, avena machacada 50 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	302
Horna Hnos., jabón en polvo rino, tocador lux, carbólico 3 bultos vapor Amer. Clipper de Liverpool por...	463
Sederia La Luna, frazadas de algodón para niños 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	

York por...			
Ferretería Internacional S. A., estufas de kerosene, lámparas de gasolina etc., 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	101	Constructora Martinz S. A., ventanas de aluminio 6 bultos vapor Jean Lykes de Houston, Texas por...	8.252
Comité Nacional de Nutrición, leche en polvo klím 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	381	Cia. Kito Chen S. A., galletas de soda 40 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por...	348
Panamá Autos S. A., repuestos, radios y antenas para autos 4 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...	723	Auto Servicio S. A., oxígeno y acetileno 8 cilindros de Zona del Canal por...	46
Esteban García, harina de trigo 100 bultos vapor Anchor Hitch de Tacoma, Wash por...	826	Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 150 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	850
José A. Liperó, hojas de zinc usadas 1 bulto de Zona del Canal por...	592	Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 110 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	566
La Prosperidad, utensilios de aluminio para cocina 3 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	4	Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo 300 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.700
Endara Hnos., afrecho de semillas de algodón y palma 2000 bultos vapor Don Pepe de Guayaquil por...	256	Cia. Ah Chu S. A., salsa picante 25 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	115
Cia. Panameña de Aceites S. A., cajas de cartón corrugado 302 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.726	Cia. Chapman S. A., válvulas de cobre 1 bulto de Zona del Canal por...	278
Víctor Villarreal, hojas de zinc usadas 10 bultos de Zona del Canal por...	971	Rafael Halphen P., bolsas de papel 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	249
Manuel Cohen, cebollas 75 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	40	Hermoso y Martínez, toallas de algodón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	120
Casa Ahfú S. A., harina de trigo 100 bultos vapor Anchor Hitch de Tacoma, Wash. por...	112	Agencias Lumina S. A., aparatos eléc. para refrigeración 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	920
J. Gheller, cuchillos 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	592	Agencias Lumina S. A., aparatos eléc. iluminación fluorescente 16 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	1.185
Casa Ahfú S. A., harina de trigo 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.982	Cia. El Aguila S. A., pulidor de muebles etc., 197 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	2.814
Cia. Panameña de Almacenaje S. A., refrigeradores 21 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	566	Isaac Brandon y Bros, limpiador cloro etc., 34 bultos vapor Panamá de Cristóbal por...	314
Armour Co, lomos de res, vegetales, guisantes etc., 157 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.641	Luis F. Pérez P., artículos ord. para uso domésticos 57 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	204
Wholesale Tire y Sup. Co Ltd., repuestos aplanadora 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.171	Ester Malca, telas de rayón 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.050
Wholesale Tire y Sup. Co Ltd., repuestos para trituradora 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	575	Hijos de Gervasio García, estufas de gas 4 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	257
Wholesale Tire y Sup. Co, cinta para pisar, papel engomado etc., 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	176	Auto Servicio S. A., cámaras de aire, caucho y gomas neumáticas 20 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	788
Casa Richa, tejidos de rayón 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	325	La Importadora S. A., loza italiana etc., 9 bultos vapor Theseus de Génova por...	519
Distribuidora Nacional S. A., salsa picante 25 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	82	Geo F. Novey Inc., madera con resina acepillada etc., 4658 piezas vapor Santa Ana de Oregon por...	5.752
Servicios Eléctricos, herramientas de acero de mano 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	123	CUADRO NUMERO 161 DE 24 DE MAYO DE 1949	
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para descascaradoras de arroz etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	286	Abadi Hnos., mantadril etc., 2 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	546
Cardoze y Lindo S. A., descascaradoras y pulidoras de arroz 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	757	American Co Inc., drill de algodón etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	351
Cia. Servicios Eléctricos S. A., aparatos para alumbrado eléc. 5 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...	1.763	Panadería La Victoria, esencias para jarabes etc., 3 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por...	83
Sasso Cia. S. A., ungüentos y troiscos de lederecilla 1 bulto vapor Santa Rita de Nueva York por...	140	Cia. Products Co Inc., accesorios de cobre para inodoros etc., 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	229
Panamerican Orange Crush Co, manteca de cerdo 200 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	28	Rodolfo A. Barraza Jr., papel para empaquetar etc., 25 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por...	243
Sasso Cia., hilo de algodón en carretes para coser 1 bulto vapor Elysia de Glasgow por...	1.080	Homsany Hnos., sacos de yute etc., 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.500
Horacio Icaza, utensilios de acero inoxidable para hosp. 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	447	Cia. Abadi Hnos., mezclilla de algodón etc., 9 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	1.736
M. I. Osorio Cia., planchas y cafeteras eléc. 1 bulto vapor Santa Rita de Nueva York por...	395	Zafrani Primos Ltda., tela de seda artificial etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	481
Oscar A. de Icaza, leche descremada en polvo 15 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	100	Cia. Comercial del Pacifico S. A., cebollas etc., 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	239
	671	Cia. Comercial del Pacifico S. A., muertrones etc., 100 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	256
		Zafrani Primos Ltda., tela de seda artificial etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	662
		Hnos. de Diervo, cortuchos cargados etc., 30 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.402